

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE
“SERVICIO DE EDICIÓN DIGITAL DE DOCUMENTACIÓN ANEXA AL PROYECTO DE
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA 2026”
(CONTR 2025/140667)**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña María Rodríguez Barcia, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S-4111001-F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA núm. 232, de 4 de diciembre de 2023.

DE OTRA PARTE: Don Adolfo Ángel Gañán Rodríguez, con D.N.I. n.º *1899*¹, actuando en nombre y representación de ALBANTA CREATIVOS, S.L. (en adelante EL CONTRATISTA), con N.I.F.º B-91178517, en virtud de poder que ostenta y se acredita en escritura otorgada en Andalucía ante el Notario Don José María Sánchez -Ros Gómez, de fecha 19 de diciembre de 2001, bajo número de su protocolo 1330 y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 8 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 10 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos

1 *A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>





con fecha 12 de marzo de 2025 (Informe n.º AJ-CEHFE 2025/26).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de abril de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de abril de 2025, por importe de cinco mil quinientos ochenta y un euros con cincuenta y siete euros (8.255,37 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de abril de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por el órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con fecha 6 de junio de 2025, a la empresa ALBANTA CREATIVOS, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 12 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

Dº. Adolfo Ángel Gañán Rodríguez, en nombre y representación de ALBANTA CREATIVOS, S.L. se compromete a la realización del contrato de “Servicio de edición digital de documentación anexa al Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2026”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

- Respeto y protección al medio ambiente. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato, documento original, correcciones, así como las sucesivas pruebas de maquetación para su revisión y nuevas correcciones, deben ser suministradas por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de cuatro mil cien euros (4.100,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ciento sesenta y cuatro euros (164,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuatro mil doscientos sesenta y cuatro euros (4.264,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1000010000 G/12S/22707/00 01	4.100,00 €	164,00 €	4.264,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El presente contrato se desarrollará en el ejercicio 2025, siendo el plazo total de ejecución de un mes, concentrándose las tareas a desarrollar en el mes de octubre del presente año. El inicio de los trabajos será a principio de octubre de 2025 y la fecha tope de entrega de los trabajos de forma correcta será el día 30 de octubre de 2025. No obstante, el texto final del Proyecto del Presupuesto se ajustará a las correcciones introducidas en las enmiendas aprobadas durante su tramitación parlamentaria, esto implica que se han de realizar dichas correcciones en fechas posteriores a la entrega del trabajo.



El contrato no podrá ser prorrogado de conformidad con lo señalado en el Anexo I del PCAP.

CUARTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde la recepción de los trabajos correspondientes. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SEXTA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SÉPTIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

OCTAVA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

NOVENA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.



DÉCIMA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO PRIMERA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Documentación contractual.



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.-Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María Rodríguez Barcia.

Fdo.: Adolfo Ángel Gañán Rodríguez.

El presente contrato tipo ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Este contrato se suscribió electrónicamente por ambas partes el 17 de junio de 2025, constando su original en el expediente administrativo.